



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

"2010 año del Bicentenario de la
Revolución de Mayo"

RESOLUCION N° 0661

SANTA FE, 07-07-2010

AUTOS y VISTOS estos caratulados: "AGUAS SANTAFESINAS S.A. – Solicita Declaración Área Servida Obra Expansión Desagües Cloacales Etapa II Barrios Villa Dominga – Barranquitas y Bella Italia de Rafaela" (Expte. N° 16501-0013765-1), y

CONSIDERANDO:

Que en los presentes actuados Aguas Santafesinas S.A. informa que la obra: "**EXPANSION DE DESAGUES CLOACALES -ETAPA II BARRIO VILLA DOMINGA, BARRANQUITAS Y BELLA ITALIA -RAFAELA**", se encuentra terminada y librada al servicio, habiendo sido habilitada en fecha 01-08-2008, conforme informara el Ministerio de Asuntos Hídricos y firmado el Acuerdo de Traspaso de las instalaciones por el Ministerio mencionado a Aguas Santafesinas S.A. (fs. 1/3);

Que acompaña a su presentación la documental exigida para declaración de Área Servida (fs. 4 a 81), solicitando el dictado del decisorio pertinente en tal sentido;

Que se adjunta copia de las comunicaciones efectuadas a los usuarios (fs. 85/86), considerando la Gerencia de Atención al Usuario (fs. 101 vto.) que la comunicación en copia acompañada no merece objeciones desde el punto de vista de esa Área;

Que de fs. 89 a 91 la Gerencia de Análisis Económico-Financiero se expide respecto de los controles realizados, expresando que trabajó con el Padrón de Usuarios a la Toma de Posesión y las calles que



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

*"2010 año del Bicentenario de la
Revolución de Mayo"*

forman parte de la obra que nos ocupa y disquette que contiene información detallada en los mismos, agregando que el Informe del Auditor Técnico (fs. 50/81) confirma la consistencia entre la información detallada en la Planilla GOIS 1 y la registrada en el Padrón de Usuarios;

Que verificó la correcta aplicación de la resol. 103/96 ENRESS en los casos donde los inmuebles sufrieron modificación en su superficie;

Que expresa que a fs. 38 obra planilla de observaciones donde se informa que existen 30 (treinta) inmuebles que fueron excluidos de la presente obra de expansión por contar con el servicio de desagües cloacales con anterioridad a la ejecución de los trabajos pertinentes;

Que en relación a los Cargos de Infraestructura informados, el área interviniente formula la siguiente salvedad:

- Para el caso de los inmuebles internos a los que se accede por pasillos y que comparten la conexión, el Cargo de Infraestructura informado por ASSA no responde a lo establecido en la reglamentación.-

Que concluye solicitando se declare Área Servida el sector de la ciudad de Rafaela que nos ocupa, ordenando a la prestadora se abstenga de cobrar el Cargo de Infraestructura a los inmuebles internos a los que se acceden por pasillos y que comparten la conexión detallados en las planillas de fs. 87/88;

Que por su parte de fs. 95 a 96 la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del Servicio informa que la documentación presentada por ASSA cumple los requisitos exigidos por la resol. 065/97 ENRESS, excepto en lo que refiere al punto a.2) – Indicación de anchos de vereda y de calzada), no considerando relevante tal omisión;

Que por lo expuesto aconseja la prosecución del trámite aconsejando incluir en el acto administrativo a dictar las planillas resumen de fs. 92 a 94;



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

"2010 año del Bicentenario de la
Revolución de Mayo"

Que a fs. 102/102 vto. la Gerencia de Asuntos Legales dictamina compartiendo el criterio de las áreas preopinantes;

Que respecto de los inmuebles indicados por la Gerencia de Análisis Económico-Financiero, no corresponde la facturación del cargo de infraestructura ni del servicio de provisión de desagües cloacales;

Que ello es así, en razón de que no existen constancias de que se haya cumplido con lo establecido en el art. 32.3 del Anexo I.2.9 (Régimen Tarifario) y se interpreta que si los inmuebles no tienen la conexión domiciliaria construida, considerando que la conexión domiciliaria es la última parte de la obra y que el cargo de infraestructura es la contraprestación por la construcción de la misma, no cabe otra alternativa más que concluir del modo indicado, a la luz de lo previsto en los arts. 52 y 56 de la ley 11220. En el mismo sentido cabe razonar respecto del servicio pues no se ha acreditado el cumplimiento del procedimiento previsto en el numeral 2.2.2 del Régimen para el Proceso de Transición (aprobado por decreto N° 1358/07 – t.o. resol. 191/07 MOSPYV - y ratificado por el N° 2624/09);

Que concluye aconsejando:

- a) Declarar como área servida al sector de la obra que nos ocupa;
- b) Ordenar a ASSA que se abstenga de facturar el cargo de infraestructura y el servicio de desagües cloacales a las cuentas mencionadas por la Gerencia de Análisis Económico-Financiero hasta tanto aclare e informe al Ente Regulador y éste autorice expresamente la facturación;
- c) Ordenar al prestador que en el caso de haber emitido facturas en concepto de cargo de infraestructura y por la prestación del servicio de desagües cloacales a nombre y cargo de esas cuentas anule la facturación y devuelva los importes percibidos en tal concepto e informe al ENRESS lo actuado, con certificación de auditoria técnica;
- d) Tener presente lo manifestado por la Gerencia de Operaciones e Infraestructura del Servicio en cuanto a la individualización del área involucrada mediante la planilla agregada de fs. 92 a 94;



Provincia de Santa Fe

MINISTERIO DE AGUAS, SERVICIOS
PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE
ENTE REGULADOR DE SERVICIOS SANITARIOS

"2010 año del Bicentenario de la
Revolución de Mayo"

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el art. 32.1 del Anexo I.2.9 del Contrato de Vinculación (Régimen Transitorio decreto N° 1358/07 PEP – t.o. resol. 191/07 MOSPYV- y su ratificatorio N° 2624/09) y lo dispuesto por resolución Nro. 065/97 ENRESS;

**EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE SERVICIOS SANITARIOS
RESUELVE:**

ARTICULO PRIMERO: Declarar Área Servida al Sector comprendido por la obra: "EXPANSION DE DESAGUES CLOACALES -ETAPA II BARRIO VILLA DOMINGA, BARRANQUITAS Y BELLA ITALIA -RAFAELA"" de conformidad a lo normado por el art. 32.1 del Anexo I.2.9 del Contrato de Vinculación (Régimen Transitorio decreto N° 1358/07 – t.o. resol. 191/07 MOSPYV- y su ratificatorio N° 2624/09 PEP) y lo dispuesto por resolución Nro. 065/97 ENRESS, de acuerdo al ANEXO I de la presente y a lo expresado en los considerandos precedentes.-----

ARTICULO SEGUNDO: Autorizar a Aguas Santafesinas S.A. la facturación del Cargo de Infraestructura del Área Servida definida en el art. 1°, a excepción de las cuentas que se detallan en el ANEXO II a que se alude en el art. 3ero.-----

ARTICULO TERCERO: Ordenar a Aguas Santafesinas S.A. abstenerse de facturar el Cargo de Infraestructura y el servicio de desagües cloacales a los inmueble detallados en el ANEXO II hasta tanto aclare la situación de los mismos debidamente auditado, informando al Ente, el que deberá autorizarlo.

ARTICULO CUARTO: Ordenar a Aguas Santafesinas S.A. para el caso de haber emitido facturas en concepto de cargo de infraestructura y por la prestación del servicio de desagües cloacales a nombre y cargo de las cuentas a que se hace referencia en el artículo precedente anule la facturación y devuelva los importes percibidos en tal concepto con más los recargos correspondientes e informe al ENRESS sobre lo actuado, con certificación de auditoria técnica.-----

ARTICULO QUINTO: Regístrese, dése cumplimiento a lo establecido por resolución Nro. 07/06 TC, comuníquese al Prestador y archívese.-----

FDO. MUÑOZ-PINTOS-GIANI-BLAS